



# Gobierno Regional Ica



## ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 007 -2023-GORE-ICA

Ica, 15 FEB. 2023

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2023.

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 11 y 13 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional constituye órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39 de la acotada norma legal;

Que, el Consejo Regional de Ica, está representado por los señores consejeros regionales, quienes representan a la Región en general y a la provincia por la cual han sido electos, para efecto de cumplir con las funciones fiscalizadoras, normativas y de representación, organizan su trabajo en comisiones, conforme a lo regulado por el tercer párrafo del inciso b) del artículo 14 de la Ley N° 27867 y su modificatoria;

Que, la citada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, también establece en su artículo 16 inc. c) y d), que son derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: "Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales", así como: "Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con voz y voto";

Que, con la Ordenanza Regional N° 0015-2013-GORE-ICA de fecha 26 de diciembre 2013, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica y en su artículo 29 señala que las comisiones, son grupos de trabajo especializados de consejeros, cuya función principal es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de los órganos del Gobierno Regional y de los sectores que componen la administración pública dentro del ámbito territorial de la región (...);

Que, asimismo el inciso b) del artículo 30 del Reglamento Interno del Consejo, establece la existencia de las Comisiones de Investigación, encargadas del estudio, la investigación y el dictamen de los asuntos puestos en su conocimiento. Gozan de las prerrogativas y las limitaciones señaladas en el presente Reglamento, además de aquellas que resulten de aplicación conforme al artículo 97 de la Constitución Política del Estado;

Que, ha sido de conocimiento público, se imputa a la Vicegobernadora Regional de Ica, Luz Mery Canales Trillo, haber usurpado funciones del Gobernador Regional de Ica, toda vez que asistió a diversos eventos públicos, supuestamente en representación del Gobernador Regional;





# Gobierno Regional Ica



Que, se ha recabado el Oficio N° 071-2023-GORE-ICA/GR, de fecha 03 de febrero de 2023, expedido por el Gobernador Regional, que contiene la información solicitada a través del Oficio N° 003:2023-GOREICA/CR-HHM quien da cuenta que no ha delegado ni designado representación alguna a nombre de la Vicegobernadora, por lo que, ello abona al supuesto denunciado públicamente; sin embargo, y a efectos de respetar el debido proceso, presente en todo tipo de instancias, esta sede regional cree conveniente se conforme una Comisión Especial con la finalidad de indagar de forma verídica los hechos ocurridos y de ser el caso dictaminar y se actué conforme a Ley;

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, contando con la dispensa del Dictamen y de la lectura y aprobación del Acta y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias la Ley N° 28968, Ley N° 31433 y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

## SE ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR LA COMISIÓN INVESTIGADORA**, destinada a indagar los supuestos actos irregulares efectuados por la **VICEGOBERNADORA REGIONAL DE ICA, LUZ MERY CANALES TRILLO**, por un plazo de quince días hábiles, la cual estará conformada por los siguientes Consejeros Regionales:

1. **SR. HERNAN HERRERA MORÁN**
2. **Q.F. MARÍA DEL ROSARIO GAMONAL RAMOS**
3. **PROF. WASHINGTON ALEXANDER SOTELO LUNA**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

## POR TANTO:

### Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la sede del Consejo Regional de Ica, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE**  
**CONSEJERO DELEGADO**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**

  
**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**CONSEJO REGIONAL DE ICA**  
**LUIS ALBERTO CASTRO MAKABE**  
**CONSEJERO DELEGADO**

